



R / 2317

C.E. N° 285482

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **30 SEP 2019**

VISTO: la necesidad de ajustar los coeficientes establecidos por el Decreto N° 175/019 de fecha 24 de junio de 2019;-----

RESULTANDO: I) que por aplicación de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley N° 12.801 de 30 de noviembre de 1960, compete al Poder Ejecutivo determinar periódicamente el coeficiente a aplicar a cada país;-----

II) que asimismo, el artículo 41 de la Ley N° 16.002 de 25 de noviembre de 1988 faculta al Poder Ejecutivo a modificar los límites de variación en la oportunidad en que se dispongan cambios en los coeficientes vigentes que surjan de la escala elaborada por la Organización de las Naciones Unidas;-----

III) que el artículo 299 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986 reduce el plazo de vigencia mínima de los coeficientes a tres meses;-----

CONSIDERANDO: que debe procederse a fijar los coeficientes, atendiendo a las variaciones operadas en la información de la Organización de las Naciones Unidas del período julio – setiembre de 2019;-----

ATENTO: a lo anteriormente expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1: Fíjase a partir del 1° de octubre de 2019 los siguientes coeficientes para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas: -----

...//



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS

...//

ALEMANIA, Berlín	3,35	ESTADOS UNIDOS, Nueva York	4,17
ALEMANIA, Hamburgo	3,39	ETIOPÍA	4,36
ANGOLA	5,03	FINLANDIA	3,40
ARABIA SAUDITA	4,15	FRANCIA	3,50
ARGENTINA	3,53	FRANCIA, París	3,58
ARGENTINA, Colón	3,18	GRAN BRETAÑA	3,81
ARGENTINA, Concordia	3,18	GRECIA	3,05
ARGENTINA, Gualeguaychú	3,18	GUATEMALA	3,72
ARMENIA	3,36	HAITÍ	3,85
AUSTRALIA	3,13	INDIA	3,63
AUSTRIA	3,53	INDONESIA	3,61
BÉLGICA	3,52	IRÁN	3,56
BOLIVIA	3,22	ISRAEL	4,14
BRASIL	3,35	ITALIA	3,28
BRASIL, Chui	3,02	JAPÓN	5,06
BRASIL, Yaguarón	3,02	LÍBANO	4,00
BRASIL, Livramento	3,02	MALASIA	3,67
BRASIL, Río Grande	3,02	MÉXICO	3,51
BRASIL, Bagé	3,02	NICARAGUA	3,55
BRASIL, Quaraí	3,02	PAÍSES BAJOS	3,31
BRASIL, Pelotas	3,02	PALESTINA	4,14
CANADÁ	3,69	PANAMÁ	3,55
CANADÁ, Toronto	3,88	PARAGUAY	3,11
CHILE	3,36	PERÚ	3,46
CHINA POPULAR	4,29	POLONIA	2,93
COLOMBIA	3,17	PORTUGAL	3,21
COREA	4,44	QATAR	4,86
COSTA RICA	3,21	RUMANIA	2,83
CUBA	3,80	RUSA, FEDERACIÓN	4,29
DOMINICANA, REPÚBLICA	3,30	SANTA SEDE	3,28
ECUADOR	3,18	SUDÁFRICA	3,25
EGIPTO	3,48	SUECIA	3,42
EL SALVADOR	3,53	SUIZA	4,25
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	4,53	TURQUÍA, Estambul	3,38
ESPAÑA	3,16	VENEZUELA	4,20
ESTADOS UNIDOS	3,67	VIETNAM	3,37
ESTADOS UNIDOS, San Francisco	3,95		

Artículo 2: Dese cuenta a la Asamblea General, previo informe del Tribunal de Cuentas de la República.-----

Artículo 3: Comuníquese, etc.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020